

# DERECHO

## noticias

Nº 6 Publicación gratuita de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Alejandro Jiménez, Director Nacional de Gendarmería  
analiza el sistema carcelario chileno



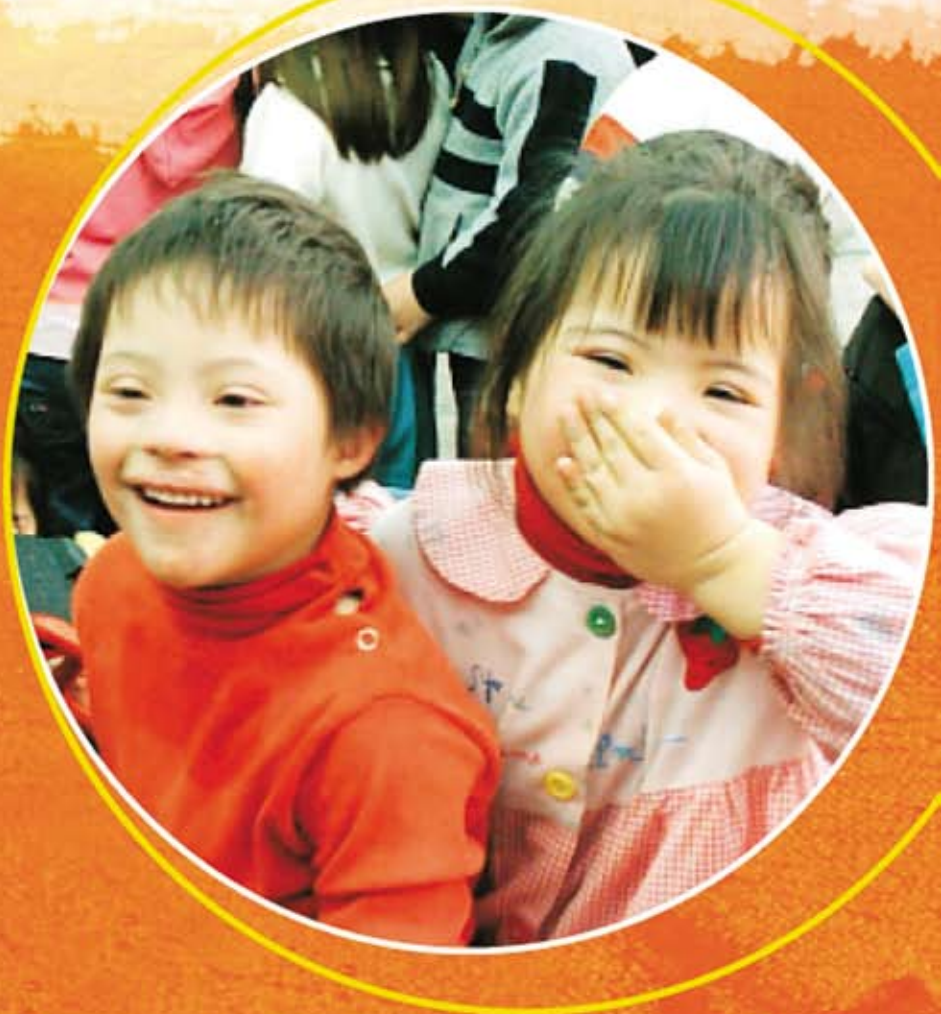
Foto: Matías Torres, Gendarmería de Chile

**Defensor Regional de Arica y Parinacota**  
y la realidad de la cooperación eficaz en el Norte de Chile

**Deficiencias de la**  
nueva Justicia Laboral



¡Hazte  
socio de  
Coanil!



Tu aporte iluminará  
las sonrisas de los más de  
4.000 niños de Coanil

 **coanil**  
Fundación

Teléfono: 4768573  
email: [socios@coanil.cl](mailto:socios@coanil.cl)  
[www.coanil.cl](http://www.coanil.cl)

Alejandro Jiménez, Director Nacional de Gendarmería analiza el sistema carcelario chileno

Defensor Regional de Arica y Parinacota y la realidad de la cooperación eficaz en el Norte de Chile

Deficiencias de la nueva Justicia Laboral

Noticias: Conozca las novedades de la Facultad

**Director:**

Gonzalo Ruz Lártiga

**Representante legal:**

Ángela Cattán Atala

**Editora General:**

Daisy Castillo Triviños

**Comisión de Publicaciones:**

Gonzalo Ruz Lártiga,

Daisy Castillo Triviños

**Diseño y Diagramación:**

Marcia Aguilar Caballero

**Publicación:**

De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile

**Dirección:**

Lord Cochrane 417, Santiago, Chile

**Teléfono:**

56-2 5826000

**Fax:**

56-2- 5826318

**Impresión:**

Intergraf

Bienvenidos

Recién estamos comenzando este 2010, un año que, sin duda, traerá varios desafíos para toda nuestra comunidad universitaria y, en particular, para quienes formamos parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile.

La Revista *Derecho Noticias* se publica hace tres años y en cada una de sus ediciones, su equipo editorial se ha preocupado de rescatar y analizar las temáticas que son de interés público y que están vinculadas directamente con el ejercicio del Derecho. Por eso, no debe resultar extraño encontrar artículos y reportajes que, si bien están dentro del ámbito académico, también son parte de las noticias que, a diario, escuchamos o leemos en los medios de comunicación.

En esta oportunidad, quisimos profundizar en un tema candente y siempre polémico en el que no hay visiones ni posturas únicas. El sistema carcelario en Chile es una temática frente a la cual cada uno tiene una concepción particular y un punto de vista definido. Pero, quisimos conocer lo que piensa el Director Nacional de Gendarmería, Alejandro Jiménez y preguntarle directamente por las críticas existentes respecto de la forma en que se administra el sistema. En esta entrevista, Alejandro Jiménez asegura, entre otras cosas, que la crisis del sistema penitenciario chileno sólo existe en la mente de algunas personas.

Para formarse una opinión siempre es conveniente contrastar las visiones y ampliar la mirada. Por eso, en estas páginas recogemos la postura crítica sobre el sistema carcelario en Chile, de Álvaro Castro, experto en el área. El especialista advierte que el control judicial en la etapa de ejecución de sanciones penales es una deuda pendiente.

La Revista *Derecho Noticias* tiene una sección destinada a la Defensoría Penal Pública y, en esta ocasión, Claudio Gálvez, Defensor Regional de Arica y Parinacota se refiere a la figura de la delación compensada o cooperación eficaz, la que ha sido tradicionalmente polémica en el Derecho Penal. Gálvez nos habla de la realidad que se vive en el Norte de Chile respecto de este tema.

En materia de investigación, ámbito que nuestra Facultad ha comenzado a potenciar, destacamos la participación del Director del Centro de Investigaciones Jurídicas, Gonzalo Ruz y de Luis Villarroel, también investigador de CIJUCEN, en un coloquio que congregó a los Jefes de Oficinas Nacionales de Derecho de Autor del Cono Sur, encuentro en el que se sumaron representantes de Brasil, Argentina, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Nicaragua y Perú. También asistieron altos ejecutivos de Estados Unidos y Canadá.

Les informamos en esta edición de la invitación que la prestigiosa Universidad Norbert Wiener (de Perú), hizo a nuestro Decanato y a la Dirección de la Clínica Jurídica y Forense, para dictar dos clases magistrales. Esto, en el marco del trabajo que desarrolla la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en especial con motivo de los lazos generados en el último Congreso Internacional de Ciencias del Derecho (Octubre, 2009) y del Programa de Información y Promoción de Derechos de la Clínica Jurídica con el Consulado de Perú.

Estos temas son sólo una parte de lo que destacamos. Los invitamos a leer nuestra revista.

Ángela Cattán Atala  
Decana



# “La crisis del sistema penitenciario chileno sólo existe en la mente de algunas personas...”



Foto: Matías Torres, Gendarmería de Chile

**Califica de “poco riguroso” afirmar que los establecimientos bajo la administración de la institución carecen de normas o estándares que regulen su funcionamiento.**

Por: Daisy Castillo Triviños

El Director Nacional de Gendarmería, Alejandro Jiménez concedió esta entrevista a la Revista *Derecho Noticias* en la que profundiza sobre el sistema carcelario y responde a las críticas referidas a la sobrepoblación, a la falta de mecanismos que permitan rehabilitar a los internos y al deficitario diseño de la etapa de ejecución de sanciones penales, entre otras materias.

**-Pese a las críticas que se hacen contra el sistema penitenciario, en el contexto de la Región e inclusive de países del llamado primer mundo, se dice que nuestro sistema es bastante aceptable. ¿Cuáles son los principales avances que se han alcanzado en los últimos años?**

Gendarmería de Chile goza de un prestigio a nivel internacional, que incluso se ha traducido en ser considerado como un

referente de administración penitenciaria dentro de Latinoamérica. Ello, obedece a la capacidad que como institución tenemos para realizar de manera efectiva y adecuada la contención de la población penal, una de las más altas del continente, lo que hace doblemente meritorio este reconocimiento.

En 1990, las fugas dentro de nuestro sistema eran porcentualmente casi una por día y con una población penal absolutamente inferior a la de hoy. Actualmente, esa cifra representa un porcentaje marginal, del orden de 30 casos anuales, en su mayoría evasiones que se materializan fuera de las unidades penales, lo que refleja a la vez la seguridad que hemos sabido imponer en las mismas. Lo mismo ocurre con los motines, expresiones vio-

lentas que prácticamente ya no se producen en los recintos penitenciarios.

Entre otros aspectos debo destacar la incorporación de estándares internacionales de control de gestión como las normas ISO 2000-9001, para en definitiva entregar un mejor producto a la sociedad.

Me gustaría señalar como un avance la apertura que ha tenido Gendarmería, pasando de ser una institución hermética a una institución transparente, donde no tenemos nada que ocultar. Salimos de los muros de la prisión para dialogar con la comunidad, con la sociedad, con el entorno en el cual desarrollamos nuestra labor.

Hemos colocado el tema penitenciario en el centro de la discusión, más allá del uso político que ciertos sectores intentan darle cada vez que la contingencia lo permite. Por ejemplo, programas y reportajes de televisión relacionados con la vida al interior de la cárcel no son casualidad, sino que es fruto de un trabajo serio y profundo, que se planteó como una forma eficaz para que la comunidad supiera qué es lo que ocurre dentro de los recintos, cómo se vive, cómo enfrentan esa realidad tanto los internos como nuestros funcionarios.

**- ¿Cree que el actual sistema está en crisis, como manifiestan algunos actores involucrados en el tema, considerando las fugas, riñas al interior de los penales con resultado de muertes y/o lesiones graves, actos de corrupción y delitos cometidos por los propios funcionarios?**

La crisis del sistema penitenciario chileno sólo existe en la mente de algunas personas que sólo buscan sacar provecho de situaciones puntuales y circunstanciales, como por ejemplo, puede ser una tragedia lamentable como el incendio que en marzo se produjo en la cárcel de Colina 2, producto de una riña entre internos. Eso quedó en evidencia tras ese doloroso episodio, puesto que al poco tiempo, estas vocerías, por denominarlas de alguna forma, simplemente se esfumaron. Claro que aceptamos la crítica y por supuesto que somos los más interesados cuando hay sentido verdadero de aportar, pero en lo personal, creo son muy pocas las posiciones que se rigen por esta forma de actuar.

Retomando su pregunta, las riñas entre internos son uno de los mayores desafíos que tenemos, pero siendo objetivo, estas situaciones se producen sólo en algunos recintos penitenciarios y son protagoniza-



Foto: Matías Torres, Gendarmería de Chile

Alejandro Jiménez, Director Nacional de Gendarmería.

dos, por grupos minoritarios de internos.

Tanto motines como fugas, son hechos que hemos sabido controlar de manera eficiente y adecuada, con procedimientos cada vez más profesionales, transparentes y en los que se actúa por disuasión, porque otro de los aspectos fundamentales de Gendarmería, es el compromiso que tenemos con los derechos humanos, y en concreto con el no afectarlos, directa o indirectamente.

Sobre los casos de corrupción detectados, hemos adoptado las medidas que corresponden, de acuerdo a la gravedad del caso y si es constitutivo de delito, se sigue el curso de acción que corresponda.

**- Según Francisco Prado, Investigador del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, no existen en el país normas o estándares que regulen de manera precisa las condiciones de vida y la capacidad de los establecimientos penitenciarios. ¿Está de acuerdo con esta afirmación?**

Gendarmería se rige obviamente por la Ley, por la Constitución vigente, y por un Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, por tanto decir que los establecimientos bajo nuestra administración carecen de normas o estándares que regulen su funcionamiento, es poco riguroso.

Lo que sí me parece más pertinente, es señalar que la realidad carcelaria chilena considera recintos actualmente operativos, con más de un siglo de antigüedad, con una infraestructura deteriorada y con-

diciones que no son las ideales para cualquier tipo de intervención de la población penal. En contraparte, tenemos modernos establecimientos, con tecnología y condiciones de seguridad y habitabilidad de estándares internacionales.

**- Dos son principalmente las características del régimen interno de las prisiones chilenas: el prolongado encierro nocturno (en la mayoría de los casos, del orden de 14 ó 15 horas diarias, y el hecho que los dormitorios sean colectivos. Esta situación, ¿cómo afecta las reales posibilidades de que los internos puedan vivir en condiciones dignas y logren estar en un ambiente que les permita reinserirse?**

La mejor respuesta a esa pregunta es el trabajo que, por ejemplo, desarrolla la Iglesia Evangélica al interior de la ex Penitenciaría, como le decía, un recinto ícono del sistema carcelario chileno y el más grande, antiguo y en funcionamiento de todo el país, y probablemente de Latinoamérica. Un coloso, donde para algunos la rehabilitación no existe, pero la Iglesia Evangélica ha demostrado lo contrario, con un trabajo comprometido y que, además, ha considerado importantes recursos económicos y humanos, por ejemplo para intervenir la Calle 4, donde habitan más de 500 internos de ese credo, en orden, con higiene, con autocontrol y sin alteraciones al régimen interno de la unidad penal.

Si a ello le sumamos el trabajo que desarrolla el liceo municipal que allí funciona y el compromiso de la gente que compone nuestros equipos técnicos, diría que a pesar de las condiciones de reclusión, quien quiera rehabilitarse lo va a hacer.

Estamos empeñados en que se discuta sobre el sistema penitenciario chileno y en la forma en que la sociedad que hoy conformamos, determine se retribuya el daño causado por quien ha delinquido.

**- Pero, las cárceles chilenas están sobrepobladas, en un nivel que se estima entre el 60 ó 70%. Ese nivel de sobrepoblación genera condiciones que impiden que el sistema sea administrado en forma ordenada y eficaz, que se respeten los derechos de las personas reclusas y que se lleve a cabo la misión de rehabilitación de quienes cumplen condenas. ¿Comparte esta apreciación o tiene una visión distinta?**

Somos los más interesados en contar con las mejores condiciones de reclusión para la población penal y para que nuestro



personal desarrolle su trabajo. Desde ese punto de vista, toda mejora que se haga al sistema es bienvenida.

La sobrepoblación existe, nunca se ha negado, pero ello no es impedimento para que Gendarmería realice de manera seria su labor. Por mucho que invierta en condiciones de reclusión y rehabilitación, si para ese interno sigue siendo más lucrativo el delito como forma de subsistencia, lo más seguro es que una vez cumplida su condena vuelva a delinquir.

Acá hay un doble discurso que, por un lado, exige duras penas a quien delinque, con altas condenas, pero por otro lado habla de las condiciones de reclusión y de la falta de alternativas de rehabilitación. Entonces nos encontramos con opiniones que pretenden que una persona que nunca ha tenido una conducta social, que ha crecido en un ambiente con hogares mal constituidos, con problemas de abuso de drogas y alcohol, con violencia intrafamiliar, sin escolaridad y todos los

males de este sistema, corrija todo eso en su paso por la cárcel.

- A juicio de Álvaro Castro, coordinador del área de sistema penitenciario y condiciones carcelarias del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, en nuestro país, el diseño de la etapa de ejecución de sanciones penales es deficitario. Él advierte que la reforma procesal penal sólo contempló al órgano que debería realizar este control, pero no las materias que deberían ser objeto de su conocimiento y menos el procedimiento...

La Reforma Procesal Penal ha sido uno de los cambios más trascendentales que en el ámbito de la justicia ha experimentado el país en los últimos años, solucionando problemas como el largo tiempo que una persona pasaba en la cárcel a la espera de su condena, la que incluso podía tardar años o peor aún, ser inferior al tiempo que estuvo privado de libertad.

Por ejemplo, hoy tenemos más población penal condenada que imputada, otro de los

efectos de esta reforma. Sin embargo, no olvidemos que se trata de un proceso prácticamente nuevo y que es susceptible de contener errores, que debemos ir mejorando.

- Para algunos es necesario disminuir la población penal, y una fórmula para que la cantidad de personas reclusas sea más razonable es una mayor utilización de las penas alternativas, que son más eficaces y de menor costo, tanto para el Estado como para los condenados y sus familias...

Tengo la firme convicción que ése es el gran paso que daremos como país, como Estado de Derecho. No podemos continuar con esa mentalidad castigadora que no concilia otra forma de sanción penal que no sea la cárcel.

Debemos con urgencia incorporar al sistema una mirada humanista y con un alto sentido retributivo para la sociedad, para la comunidad. Y naturalmente, con inversiones públicas a la altura de esas nuevas opciones.

Chile en la actualidad cuenta con sólo tres tipos de medidas alternativas a la reclusión: la reclusión nocturna, la libertad vigilada del adulto y la remisión condicional de la pena, que suman más de 50 mil personas.

Creo que es necesario ampliar las opciones de cumplimiento de condena y fomentar la aplicación de penas que tengan un beneficio para la comunidad, principalmente en aquellos delitos de menor gravedad y en los denominados primerizos.

- En el Informe Anual de Derechos Humanos 2009 de la Universidad Diego Portales, se plantearon denuncias graves respecto de la situación de personas privadas de libertad, especialmente menores de edad. En este sentido, se denunció la ausencia de personal suficiente, irregularidades en la aplicación de sanciones, la sobrepoblación de internos y las malas condiciones de los establecimientos. ¿Cuál es su opinión frente a este tema?

No desconocemos esa realidad, Chile aún debe avanzar en recursos de inversión y de gestión. En eso estamos trabajando y los progresos están a la vista de todos. En cuanto a los derechos humanos en las cárceles chilenas, debo absolutamente negar que los malos tratos, arbitrariedades y hasta "torturas", como se ha señalado, sean parte de la cultura y los valores penitenciarios del Chile de hoy. Gendarmería es una institución que funciona en democracia y en Estado de Derecho. Ése es nuestro compromiso.

## El control judicial en la etapa de ejecución de sanciones penales: **Una deuda pendiente**



Álvaro Castro,  
Coordinador del área de sistema penitenciario y condiciones carcelarias del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales.

“En los últimos años se ha consolidado en Chile un movimiento centrado en los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, adultos o adolescentes, que hace exigencias concretas al Estado para mejorar las condiciones de vida en las prisiones, disminuir los abusos y elevar la transparencia del sistema. Este movimiento pro derecho de los presos y presas, ha sido complementado con otro tipo de estudios e informes públicos, ya no centrados directamente en la perspectiva de los derechos humanos, sino en el funcionamiento del sistema penitenciario en general<sup>1</sup>.

En resumen, la imagen que se desprende de éstos es una de deterioro y que apunta a diferentes aristas: hacinamiento, vulneración de derechos, muertes, falta de recursos, precarias condiciones laborales de los funcionarios penitenciarios y ausencia de control en la etapa de ejecución de sanciones penales de adultos y adolescentes<sup>2</sup>. En torno a este último aspecto, históricamente esta etapa, en post de la separación de poderes, fue entregada a la administración, quedando el control judicial, según explica Alonso, extendido sólo hasta la dictación de la sentencia condenatoria, con lo cual, todo

lo posterior era una cuestión de exclusiva responsabilidad de la administración penitenciaria<sup>3</sup>.

Este espacio entregado a la administración generó en la cultura judicial un verdadero “paradigma”, consistente en que los privados de libertad no tienen derechos. Curiosamente, tanto en la tradición europea continental como en la tradición del Common Law se construyó el mismo fenómeno, que apuntaba a la protección de la disciplina como interés clave y a la idea de que el reconocimiento de derechos en la esfera penitenciaria podría hacer insoportable la gestión carcelaria<sup>4</sup>.



Esta idea fue muy fuerte en la tradición europea continental, sofisticándose con la vieja teoría de Jelinek de la "Supresión de sujeción especial".

La paradoja planteada por Cuello Calón en torno a que la vigencia de los derechos se terminaba en las puertas de la prisión fue cada vez más fuerte e inaceptable en la dogmática penal<sup>5</sup>. Por otro lado, jurisdicciones constitucionales sofisticadas como la Alemana, derechamente comenzaron a declarar inconstitucional la idea de la "relación de sujeción especial"<sup>6</sup> y el Derecho Internacional de los derechos humanos desarrolló en sus Tratados Internacionales soberanamente aprobados<sup>7</sup> y en normas de carácter "*soft law*"<sup>8</sup>, la necesidad del control judicial y derecho a recursos en cualquier ámbito de relación,

incluso dentro de la cárcel.

¿Pero qué pasa en Chile con el control judicial en la etapa de ejecución? En nuestro país, el diseño de la etapa de ejecución de sanciones penales es deficitario. Nuestra preciada reforma procesal penal sólo contempló al órgano que debería realizar este control, pero no las materias que deberían ser objeto de su conocimiento y menos el procedimiento.

Tanto el Código Orgánico de Tribunales, artículo 14 letra f, como el Código Procesal Penal, artículo 466 inciso primero, le entregan al Juez de Garantía, "la facultad de ejecutar las condenas criminales y las medidas de seguridad y resolver las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución". En adolescentes

infractores, se genera algo similar, la Ley N° 20.084, en su artículo 50 y siguientes, sólo se pronunció sobre la sustitución, remisión y quebrantamiento, generando un vacío en torno a los clásicos problemas de vulneración de derechos, denegación arbitraria de beneficios, traslados arbitrarios o aplicación arbitraria de sanciones disciplinarias.

Pero el problema no es sólo de diseño legal. Según las investigaciones disponibles, los derechos de los privados de libertad no tienen una gran protección por parte de nuestra judicatura. Como explica Gómez, entre 1990-2000, del total de recursos de protección que se presentaron contra Gendarmería de Chile, sólo un 7,1% fue acogido, un 87% fue rechazado y un 5,1% declarado inadmisibles<sup>9</sup>.

Así las cosas, los desafíos en materia de ejecución de sanciones penales son variados. No sólo debemos perfeccionar nuestro diseño de control judicial completando la competencia y procedimientos que deberán tener los jueces de garantía<sup>10</sup>, también deberemos asegurar el derecho de defensa en el interior de la prisión<sup>11</sup> y, por último, lograr un cambio de paradigma en la cultura judicial. Detrás de las cifras entregadas por las investigaciones disponibles en materia de protección de derechos, se esconde la lógica de la relación de sujeción especial, lógica que se aleja de la igual protección de derechos propia de un Estado Democrático de Derecho moderno".

<sup>1</sup> Nos referimos a los estudios realizados por Flacso; Paz Ciudadana o CESC y a los informes emitidos por la fiscalía Judicial de la Corte Suprema; por la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados.

<sup>2</sup> Para mayor información, véase Capítulo de Condiciones Carcelarias en el Informe Anual de Derechos Humanos 2008; en [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl)

<sup>3</sup> Avelina Alonso de Escamilla; "El juez de vigilancia penitenciaria"; Civitas; Madrid; 1985; pp. 19 y sgtes.

<sup>4</sup> Véase Gunther Kaiser; "Ejecución penal y derechos humanos"; en [www.cienciaspenales.net](http://www.cienciaspenales.net). También puede verse, Dirk van Zyl Smit; "Prisoners Rights"; en Handbook on Prisons; Willan Publishing; USA; 2007; pp. 566.

<sup>5</sup> Ver, Cuello Calón; "La intervención del juez en la ejecución de la pena"; en Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios; N°103, segundo semestre, Madrid, 1953, pp 7.

<sup>6</sup> El Fallo del Tribunal Constitucional Alemán fue el 14 de marzo de 1972. En el caso del Reino Unido se puede destacar el caso Raymond v. Honey de 1982.

<sup>7</sup> Por ejemplo, el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que: "toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo, ante jueces o Tribunales competentes para que ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la Ley o la presente Convención, aún cuando dicha violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales".

<sup>8</sup> Entre las más importantes, cabe destacar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, adoptadas en 1955 y ampliadas posteriormente en 1977 y 1984; el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o de Encarcelamiento (1988); la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; y los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas de la OEA.

<sup>9</sup> Gastón Gómez Bernaldes; "Derechos Fundamentales y recurso de protección"; Ediciones Universidad Diego Portales; Santiago; 2005; pp.530.

<sup>10</sup> El Ministerio de Justicia, se encuentra trabajando en un proyecto de Control Judicial, que se enmarca en un proyecto más amplio sobre una Ley Penitenciaria.

<sup>11</sup> La Defensoría Penal Pública se encuentra desarrollando en la Cuarta Región, un proyecto piloto sobre Defensoría Penitenciaria. Lamentablemente, este proyecto sólo se centra en la región antes mencionada y esperamos que sea replicado en las demás regiones.

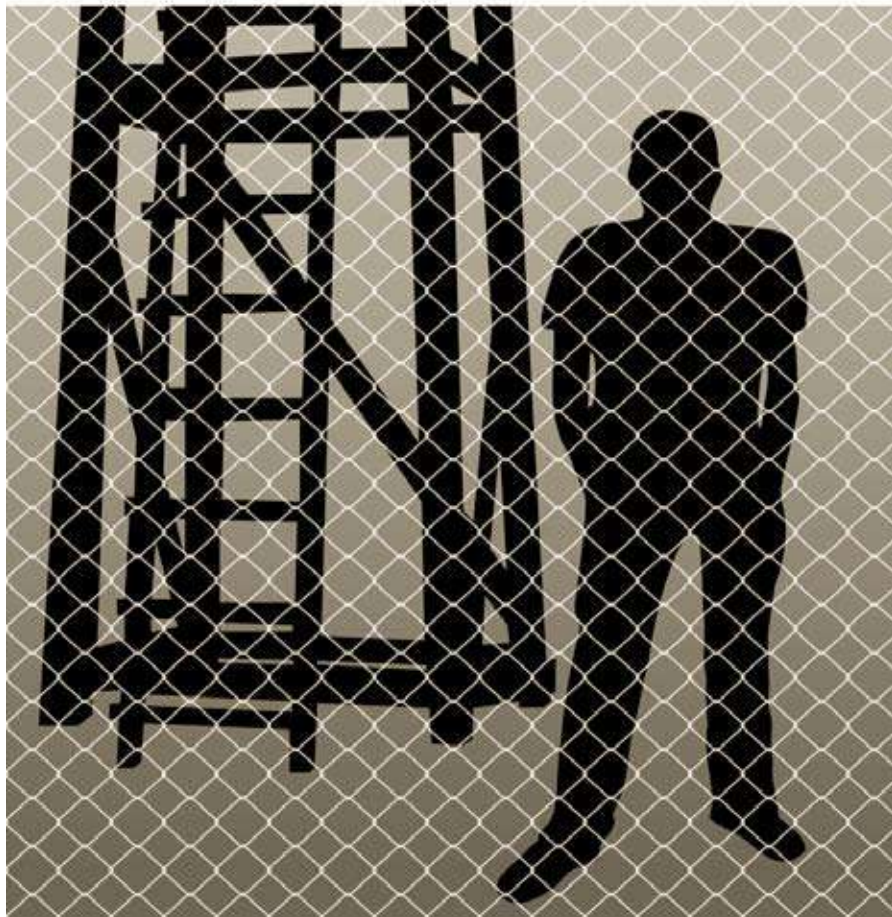


Investigación:

# Los beneficios penitenciarios y la reinserción social del condenado



**Alberto Aguirre y Marcos Pastén analizaron este tema en su tesis, texto con el que aprobaron la segunda versión del Magíster en Derecho Penal: Aspectos Sustantivos y Procedimentales.**



Un detallado estudio sobre los beneficios penitenciarios y la reinserción social del condenado realizaron, a través de una tesis, Alberto Aguirre y Marcos Pastén, alumnos de la segunda versión del *Magíster en Derecho Penal: Aspectos Sustantivos y Procedimentales*, que dicta la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN.

En el documento, dejan de manifiesto su preocupación por lo que califican como “tendencia creciente –en Chile– a recurrir a la sanción y al castigo como única respuesta para resolver conflictos jurídico-penales, con despreocupación por las realidades que subyacen y los efectos de las medidas que se toman. Esta política ha traído un incremento de la población encarcelada, situando a Chile como uno de los países con más alta tasa de reclusos a nivel latinoamericano”.

Según los alumnos del Magíster, “esta situación ha influido en las condiciones que



presenta el sistema carcelario en el país, el que para algunos constituye una verdadera crisis, donde el problema de hacinamiento es la manifestación más evidente del mismo”.

Advierten que “en Chile, el problema del sistema carcelario se ha simplificado de manera aberrante, reduciendo su análisis a un problema meramente cuantitativo, en que se intenta resolver todas las dificultades de la cárcel aumentando los cupos y condiciones de infraestructura. La solución, se ha reducido a la construcción de más cárceles con apoyo directo del sector privado, incrementando el número de plazas, sin detenerse a considerar el fin de la imposición de una pena ni la viabilidad de los objetivos perseguidos por su ejecución”.

### Centro del debate

Alberto Aguirre y Marcos Pastén aseguran, en su tesis, que junto a las condiciones señaladas anteriormente, el problema carcelario es consecuencia directa de la orientación político-criminal que ha asumido, consciente o inconscientemente el Estado. “Partimos de la base que el Estado en su dispersa legislación penitenciaria ha desechado las antiguas concepciones del idealismo alemán, conocidas como el conjunto de ideas penales de la Escuela Clásica y adhiere a las transformaciones que hizo posible el advenimiento del positivismo, imponiendo a la pena un sentido

y finalidad de carácter utilitario”.

En el estudio, se buscó dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿En el sistema penitenciario chileno constituyen los beneficios penitenciarios un eficaz instrumento para asegurar un proceso progresivo de reinserción social del sujeto condenado?

Los tesisistas sostienen que los permisos de salida o también llamados beneficios penitenciarios, son una figura que establece y diseña la legislación penitenciaria para que los presos puedan ir preparando su vida en libertad. “Consideramos que estamos ante un auténtico derecho del recluso condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos. Y ello, entre otras razones, porque la legislación penitenciaria, al atribuir a la Administración la labor de concederlos o denegarlos está configurando una potestad reglada y, en ningún caso, una potestad discrecional, a pesar de que el empleo de numerosos conceptos jurídicos indeterminados pudiera inducirlos a pensar lo contrario”.

Agregan que “solicitado el permiso, una vez que se ha comprobado la concurrencia de los requisitos legales y reglamentarios, la Administración tan sólo puede concederlo. La denegación del permiso sobre la base de consideraciones políticas o de oportunidad, como por ejemplo, para evitar la alarma social o la impresión de que las penas no se cumplen con la

### SE DIJO:

“El sistema penitenciario chileno es altamente represivo, pues la cárcel, normalmente, no es un espacio de derecho, a pesar de que el Reglamento Penitenciario establece que la gente está en una situación de derecho público con el Estado” (Jörg Stippel, abogado alemán).

suficiente dureza, constituiría una decisión ilegal”.

Alberto Aguirre y Marcos Pastén coinciden en la necesidad de que el Ministerio de Justicia encabece la misión de cambiar el enfoque de la política intra-penitenciaria, ya que con la práctica del permiso-recompensa se socava la disposición legal y el espíritu de la norma. El primer paso podría ser una revisión profunda de la forma actual de cálculo de la tasa de quebrantamiento de los beneficios penitenciarios”.

Finalmente, los abogados advierten que “la inexistencia de tutela jurisdiccional efectiva en el ámbito penitenciario, pone en entredicho la legitimidad de la ejecución de la pena privativa de libertad. En parte, esto se explica –dicen–, porque no existe separación de poderes entre quien ejecuta la pena y quien controla su ejecución –ambas funciones atribuidas a Gendarmería–”. Y recalcan, además, que “tampoco existe un órgano jurisdiccional especializado que se aboque exclusivamente a garantizar los derechos de los condenados durante la ejecución penal. No existe, en definitiva, un cuerpo de rango legal que regule todos los aspectos de la ejecución penal, incluidos los procedimientos jurisdiccionales para la reclamación de tutela frente a derechos infringidos, dentro de los cuales campea con ventaja el derecho a la resocialización y reintegración en la sociedad”.

# Cooperación eficaz: la realidad en el Norte de Chile



Claudio Gálvez.  
Defensor Regional de Arica y Parinacota.



“La región de Arica y Parinacota cuenta con la particularidad de tener dos naciones fronterizas, siendo el paso Chacalluta el de mayor movimiento en el país (triplicando, por ejemplo, la cantidad de pasajeros que transitan por el paso Los Libertadores). En esta realidad, dos o tres veces

por semana son atrapados, por la policía, los llamados “burreros” o transportes humanos, portando entre 500 gramos y un kilo de droga. Ésta, usualmente va escondida en ovoides que portan en sus estómagos tras ser tragados. La policía señala que habitualmente los descubren

por fórmulas tan esotéricas como una “actitud nerviosa”, “sudoración excesiva”, “sequedad bucal”, “ojos desorbitados” u otras similares. Sin embargo, buena parte de ellos, sin saberlo, han sido delatados por otros traficantes detenidos, que mediante la delación compensada acceden

a la atenuante establecida en el artículo 22 de la Ley N° 20.000: la llamada cooperación eficaz.

La figura de la delación compensada o cooperación eficaz ha sido tradicionalmente polémica en el Derecho Penal. Se ha señalado que atenta contra las bases mismas del ordenamiento jurídico, debilitando el derecho de defensa, estimulando acusaciones infundadas, abriendo áreas de impunidad, e incluso, estimulando la delincuencia de antemano, o apuntando a que puede ser usada para ayudar a

cooperaciones eficaces es cada vez más frecuente, en casos en que el traficante que quiere optar al beneficio, coordinado con otros cómplices, ubica a una persona a quien convence de hacer de "burrero". Coordina día y hora de su pasada y luego lo delata, logrando la atenuante. Para estos efectos, los elegidos casi siempre son personas de escasos recursos, analfabetos, de sectores rurales o muy de-privados socioeconómicamente.

Por motivos obvios, resulta imposible contar con cifras duras que den cuenta del

Pese a la imposibilidad de contar con una estadística certera, por los motivos ya explicados, la constatación de la existencia de este fenómeno debiera ser un punto fuerte de preocupación para las autoridades y de debate para la comunidad jurídica. Una legislación fuertemente represiva como nuestra actual Ley N° 20.000 sólo encontraría su justificación en la necesidad de combate de grandes organizaciones criminales, de alto poder de movilización de medios materiales y de corrupción de autoridades; y la utilización de herramientas legales altamente discutibles, como el uso de agentes reveladores, entregas vigiladas y delaciones compensadas, se justifica sólo en ese contexto y no cuando, como se expone, terminan produciendo un paradójico efecto contrario: el beneficiado termina siendo aquél que tiene más y mejores medios, y el que termina sufriendo el rigor del sistema carcelario es el eslabón más débil y usualmente más de-privado de la cadena, el burrero que sirve de transporte de la droga, cumpliéndose así la sentencia de *Anacarsis* según la cual la ley termina siendo como una telaraña, que atrapa a los pequeños insectos y deja pasar a los pájaros".

## “La ley termina siendo como una telaraña, que atrapa a los pequeños insectos y deja pasar a los pájaros”.

que narcotraficantes despejen el camino, delatando a sus rivales.

Debiera llamar la atención que en nuestro país, más allá de algunos reparos de sectores académicos, no se produjo una mayor discusión sobre los alcances de admitir estas figuras en un Estado de Derecho, sino hasta que un caso de colusión de farmacias puso sobre el tapete el tema dentro de los alcances del derecho económico, en que apareció la posibilidad de aplicarlas –y normarlas específicamente, como finalmente ocurrió– para la delincuencia de cuello y corbata y no sólo para delitos de narcotráfico o terrorismo.

Además de las anteriores, dentro de las críticas a esta institución se ha señalado que los verdaderos narcotraficantes, quienes poseen mayores medios, lograrían atenuar su responsabilidad entregando a simples "burreros", quienes sufrirían todo el rigor de la ley al no tener los contactos ni el dinero para lograr información que les permita delatar a otros. Desde el punto de vista de nuestra realidad regional, esta situación resulta preocupante ante las cada vez mayores evidencias de su común ocurrencia. Peor aún, existen indicios de que la "fabricación" de estas

fenómeno. Quién se fabrica una cooperación eficaz se cuidará mucho de manifestarle esto a su defensor, ya que éste éticamente debería abandonar el caso ante la imposibilidad de ser cómplice del engaño. Por ello, sólo le señalan que están esperando datos para una colaboración, y coordinan la delación sin señalar que ésta es fabricada ex profeso para la situación en que se encuentran.

En la cárcel se constata fácilmente que los imputados están por lo general más ansiosos por conseguir datos para optar a un artículo 22 que por los detalles de su causa, estimándose por los defensores públicos que una parte importante de estas colaboraciones corresponderían a atenuantes fabricadas. Para esta apreciación se considera especialmente el testimonio de buena parte de los detenidos, en que por la forma de acercamiento de su reclutador, inexistencia de redes propias ligadas al tráfico, instrucciones que se les dan, forma en que son detenidos por la policía (especialmente por el tipo de indicios que los llevan al descubrimiento, como señalábamos al comienzo del artículo), cantidad y pureza de la droga, etc., se puede colegir fácilmente que estamos ante un caso más de fabricación de la atenuante.

En la Región de Arica

y Parinacota más

del **70%** de los

juicios orales tienen

relación con el tráfico de

estupefacientes.

Sobre Reforma Procesal Penal:

# “Hay una deuda pendiente en los temas de Derecho Penal más de fondo”

**Guillermo Soto, estudió Derecho en la UCEN y actualmente es Subcomisario de Justicia, Jefe del Departamento de Planificación de la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile.** Por: Daisy Castillo Triviños

En 1988, Guillermo Soto luego de terminar su Educación Media en el Instituto Nacional ingresó a estudiar Derecho en la Universidad Central de Chile. Cuando cursaba el tercer año de la carrera, recuerda, “me encantó, ya que tuve Derecho Penal y me fascinó esta área”. Agrega que “después postulé para ser procurador, en 1990, en la Policía de Investigaciones y desde entonces trabajo en esta institución”.

Actualmente es Subcomisario de Justicia, Jefe del Departamento de Planificación de la Escuela de Investigaciones Policiales. Confiesa que los gratos recuerdos que conserva de sus años como estudiante universitario se mantienen intactos.

**-¿Cuál es su trayectoria en la Policía de Investigaciones?**

Comencé procurando, no sólo hice gestión de tribunales, sino también informes en Derecho, trabajando como asesor en la Jefatura Jurídica institucional. En 1998, tuve un primer acercamiento con la Reforma Procesal Penal, porque me llamaron para capacitar a los detectives a nivel nacional. Eso me trajo al área de educación, primero como profesor de la Escuela de Investigaciones impartiendo la cátedra de Derecho Penal y de Procesal Penal, luego fui profesor en la Academia Superior, también en la cátedra de Procesal Penal. El antiguo director general de la institución (Arturo Herrera) me llevó como asesor jurídico y, en 2008, el director de la Escuela y Jefe del área de Educación Policial, me designó a cargo del Departamento de Planificación.

**-¿En qué consisten los proyectos, que tengo entendido, son de su responsabilidad?**

Uno de ellos es la generación de un Plan de Desarrollo Estratégico para el área de educación de la Policía de Investigaciones y que fija los criterios de formación y capacitación del personal. De esta área dependen de la Escuela de Investigaciones, la Academia Superior y el Centro de Capacitación Profesional.

La Escuela y la Academia tienen reconocimiento legal como instituciones de educación superior y son las que entregan el título de investigador policial y habilitan para poder trabajar como detective, en la vía del Derecho.

La Academia Superior lo que hace es una suerte de post-grado para los oficiales, que se capacitan para acceder a cargos directivos o de liderazgo institucional.

El Centro de Capacitación Profesional forma a los asistentes policiales que trabajan con los policías durante los procedimientos.

El segundo proyecto es la acreditación de la Escuela de Investigaciones Policiales.

**-Cuénteme sobre el proyecto de oficiales policiales profesionales –periodistas, psicólogos, abogados, médicos, químicos e ingenieros, entre otros, que se comenzó a dictar el 2006 y que permitió contar con 1.066 nuevos funcionarios...**

En la actualidad, todos los alumnos egresaron. Lo que se proyectó para el período 2006-2010 se adelantó, ya que a la Presidenta Michelle Bachelet le pareció un buen proyecto, porque tenía, además, el componente de género. El 2009 fue el último curso y ahora se está evaluando la posibilidad de dictarlo nuevamente.

**-¿Qué opinión tiene de la aplicación de la Reforma Procesal Penal?**

Ha tenido toda una etapa de instalación que fortalece los aspectos más formales, pero falta un debate de Derecho Penal de fondo. El sistema tiene una tramitación muy mecánica, donde la ejecución de salidas alternativas y mecanismos de selectividad, son prácticas. Sin embargo, hay una deuda pendiente en los temas de Derecho Penal más de fondo.

**-Una de las críticas permanentes al nuevo sistema es que fomentaría la llamada “puerta giratoria”. ¿Qué piensa, al respecto?**

En cuanto a las policías es un tema que



tratamos de instalar en nuestros alumnos, con la idea de que al no ser de nuestra competencia, no puede causar desmotivación. Uno puede pensar que la policía se esfuerza, hace un trabajo importante y, sin embargo, a veces el imputado queda en libertad. Es una percepción que tiene la ciudadanía, pero creo que si uno revisa las cifras, no es tan así.

**-A su juicio, ¿para la Policía de Investigaciones se ha generado alguna desventaja con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal?**

En términos personales considero que el Código Procesal Penal no logró zanjar suficientemente la diferencia entre la función que cumplen las policías, por una parte, y el Ministerio Público, por otro lado. La labor del Ministerio Público es más de dirección jurídica de la investigación que de investigación de campo propiamente tal, pero las competencias son distintas. Sin embargo, se da en la práctica que hay fiscales que son más protagonistas e investigan en terreno y, otros, actúan de acuerdo a como fue concebida su función en orden a ir marcando el camino jurídico y dejar el trabajo de investigación criminalística a las policías que tienen la formación adecuada.

**-¿Esta situación se ha prestado para confusiones?**

Se ha prestado para algunas confusiones y también se ha instalado la sensación de que se ha perdido espacio de autonomía para la policía y que era relevante. Siento, en todo caso, que es un tema natural y que forma parte de la interacción del sistema.



**La profesora Ángela Cattan, junto a la Directora de la Clínica Jurídica y Forense, Mylène Valenzuela, dictaron dos charlas en la Universidad Wiener.**

## Decana expuso en **Universidad de Perú**

En el marco del trabajo que desarrolla la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN, en especial con motivo de los lazos generados en el último Congreso Internacional de Ciencias del Derecho (Octubre, 2009) y del Programa de Información y Promoción de Derechos de la Clínica Jurídica con el Consulado de Perú, la Decana Ángela Cattan y la profesora, Mylène Valenzuela fueron invitadas a la prestigiosa Universidad Norbert Wiener, en Perú.

El objetivo fue dictar una Charla Magistral sobre *“La Historia del Derecho Romano en Hispanoamérica”* y un “Se-

minario *Taller sobre Interculturalidad y Género”*, en el que se abordó la enseñanza clínica del derecho.

A través de este encuentro académico se reforzaron los lazos institucionales entre ambas Facultades, lo que permitirá concretar convenios de colaboración e intercambio y pasantías, tanto de alumnos como de académicos.

En la clase magistral de la profesora Ángela Cattan participó como panelista el doctor en Derecho, José Gálvez Montero, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Wiener, quien es abogado e historiador por la Univer-

sidad Católica y doctor por la Universidad de Madrid.

En tanto, la clase magistral de la Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad Central de Chile, Mylène Valenzuela sobre la *“Enseñanza Clínica del Derecho”* tuvo por objeto conceptualizar este tipo de enseñanza, así como dar a conocer la experiencia de la Clínica Jurídica de la Universidad Central de Chile. En esta exposición intervinieron como panelistas los doctores en Derecho, Iván Bazán, especialista en defensa de Derechos Humanos, y Antonio Peña.

### Celebración de Convenios de Cooperación Académica

Por: Carlos Cornejo, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Norbert Wiener

“Tuvimos la grata oportunidad de participar en las Segundas Jornadas de Ciencias del Derecho y Derecho Privado en la prestigiosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile. En dichas Jornadas, pudimos comprobar la gran importancia de que una Universidad organice actividades académicas, donde haya discusión de ideas, aportes de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias entre profesores y alumnos de distintas procedencias. Los convenios de cooperación entre universidades tienen la virtud de que las partes que lo celebran se benefician en forma multiplicada en todos los aspectos objeto del convenio: intercambio de profesores y alumnos, investigaciones conjuntas, programas de enseñanza internacionales y multidisciplinarios. Ellos son algunos de los muchos aspectos en que los convenios no sólo son útiles, sino indispensables. Tampoco puede dejarse de lado, el rol que pueden jugar los convenios cuando las universidades que los celebran son de distintos países, particularmente los lazos de hermandad y unión que podrían forta-

lecerse, a través de la cooperación entre universidades de América Latina. Un buen ejemplo de ello, son los convenios entre diversas Universidades Chilenas y Argentinas, por las que se creó la Cátedra de Derecho Internacional Juan Pablo II, formándose una verdadera red de universidades con grandes posibilidades de crecimiento e influencia académica y cultural.

Actualmente, la Universidad Norbert Wiener de Perú y la Universidad Central de Chile, han dado los pasos iniciales para la celebración de un Convenio Marco y, además, un Convenio específico para instaurar la Cátedra Internacional Juan Pablo II, con la participación directa de sus respectivas Facultades de Derecho. Estamos seguros que estos Convenios, redundarán en forma decidida en beneficio de los alumnos y profesores de ambas universidades y, al mismo tiempo, se constituirán en un medio para realizar aportes valiosos a nuestras respectivas sociedades, lo cual puede ser un ejemplo a seguir para otros países latinoamericanos”.



Por: Andrés Naudon.  
Director Departamento Derecho  
Económico y del Trabajo de la Facultad  
de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Central de Chile.

# Deficiencias de la nueva Justicia Laboral

“Si bien la nueva Justicia Laboral posee virtudes innegables en cuanto a celeridad en la tramitación, inmediación del juez en el proceso y transparencia, las últimas semanas de aplicación de los nuevos procedimientos en la Región Metropolitana permiten advertir una serie de deficiencias:

## 1- Justicia de única instancia entregada a un juez “unipersonal” con plenos poderes

La Ley entregó el conocimiento de los asuntos laborales a un juez que desempeña su cargo unipersonalmente con amplias facultades, tanto en su tramitación como en su resolución. En contra de sus resoluciones prácticamente no existen recursos, si se considera que los contemplados son prácticamente nominales, reduciéndose así los medios de impugnación de la sentencia definitiva al recurso de nulidad (de muy difícil éxito) y procediendo en contra de la sentencia recaída en este último, sólo y excepcionalmente el recurso de unificación de jurisprudencia ante la Corte Suprema, habiéndose a la fecha acogido uno solo de los 54 presentados.

Este defecto pasa a ser crítico en el artículo 502 del Código del Trabajo, que dispone con una curiosa y casi demencial redacción, que las resoluciones dictadas en el procedimiento monitorio serán susceptibles de ser impugnadas por medio de todos los recursos establecidos en el Código (que ya son pocos) con excepción del recurso de unificación (es decir, elimina otro más), lo que significa que en este procedimiento sólo proceden los recursos de reposición y de nulidad. Por su parte, se abre un amplio margen para la arbitrariedad del juez en el procedimiento de tutela de derechos fundamentales, al permitírsele fijar “medidas reparatorias” que quedan a su total discreción, una de las cuales ya debió ser enmendada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

El legislador, al optar por un procedimien-

to de única instancia y exiguo en medios de impugnación, debió necesariamente haber establecido un tribunal colegiado compuesto por tres jueces (como en el caso del juicio penal oral) que dieran mayor garantía de un debate jurídico serio y más amplio de los asuntos sometidos a su conocimiento.

## 2- Transgresión flagrante al principio de la “bilateralidad de la audiencia” en el procedimiento monitorio

Esto resulta claro desde el momento en que se permite al juez acoger la demanda sin haber escuchado al demandado, el cual queda privado durante todo el proceso de la posibilidad de contestar la demanda, pues el comparendo a que el juez debe citar en caso de que se reclame en contra de esta resolución, es sólo “de conciliación y prueba” y no de “contestación, conciliación y prueba”, por lo que el demandado se vería obligado a probar hechos o razones que no ha podido invocar, lo que en la práctica significa que no se le permite probarlos, sino solamente desvirtuar las aseveraciones del único libelo de la “etapa de discusión”, que es la demanda.

## 3- Transgresión a las normas de “onus probandi” y al debido proceso

La misma deformación recién denunciada, de dar por ciertos hechos no acreditados, se aprecia en la norma del artículo 453 N° 1) que permite al juez, en el procedimiento de aplicación general, dar por tácitamente admitidos los hechos no negados en la contestación de la demanda o cuando ésta no fuere contestada.

## 4- Problemas particulares del procedimiento de tutela de derechos fundamentales

Al respecto, encontramos como primer problema, la institución de “la prueba indiciaria” establecida en el artículo 493 del Código del Trabajo que, contrariando

la norma de “onus probandi” del artículo 1.698 del Código Civil, exonera al denunciante de la obligación de probar los hechos que ha denunciado, exigiéndole tan solamente aportar indicios suficientes de su existencia, lo que obliga al denunciado a explicar y a probar que la medida denunciada no fue vulneratoria de derechos fundamentales, lo cual en muchas circunstancias pondrá al demandado en la necesidad de probar un hecho negativo (que no incurrió en violación de derechos fundamentales).

También presenta un problema de certeza jurídica el hecho de no haberse especificado que la indemnización especial prevista en el procedimiento de tutela (de 6 a 11 meses de remuneración, sin importar la antigüedad del trabajador) era una indemnización por daño moral “tasada” (pues por su naturaleza esta indemnización constituye una reparación por daño moral), dejándose abierta la puerta para la discusión acerca de si puede demandarse por separado indemnización por daño moral. Lo anterior puede ser inductivo a desarrollar un verdadero “negocio” de las indemnizaciones por transgresión a los derechos fundamentales, y en este sentido, la experiencia de la implementación previa de este procedimiento en regiones, muestra una fuerte tendencia a hipertrofiar la aplicación de este procedimiento a transgresiones normativas que no corresponden en sentido estricto, sino quizás muy tangencialmente, a transgresiones de derechos fundamentales, límite que es muy difuso y peligroso, pues en la transgresión de un derecho laboral podríamos sostener que hay siempre una transgresión a un derecho fundamental del trabajador, atendido el carácter intuitivo personae del contrato de trabajo”.

# La Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCs)



Hugo Llanos.  
Director del Departamento de  
Derecho Internacional Público de la  
Facultad de Derecho de la Universidad  
Central de Chile.

“Los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, por lo que se debe dedicar a ellos “la misma atención y consideración urgente en la aplicación, promoción y protección de ambos: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales<sup>1</sup>”.

Estos derechos forman parte integrante del Derecho Internacional de los Derechos Humanos<sup>2</sup>.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Asimismo, en la Conferencia Mundial de Derechos, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en 1993, se reafirmó que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional

debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Viena, 1998), “el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debe interpretarse de buena fe, teniendo en cuenta el objetivo y propósito, el sentido ordinario, el trabajo preparatorio y la práctica pertinente<sup>3</sup>”.

Aunque la plena efectividad de estos derechos reconocidos en el Pacto según algunos, se logra progresivamente, “la aplicación de algunos de estos derechos puede hacerse justiciable de inmediato, mientras otros derechos pueden hacerse justiciables con el paso del tiempo<sup>4</sup>”.

“Los Estados partes deben rendir cuentas ante la comunidad internacional y ante sus propios pueblos con respecto al cumplimiento de sus obligaciones bajo el Pacto<sup>5</sup>”.

“El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al considerar los informes de los Estados partes, debería analizar las causas y los factores que obs-

taculizan la realización de los derechos consagrados en el Pacto y, hasta donde sea posible, señalar conclusiones<sup>6</sup>”.

“Debido a que la realización progresiva de los derechos estipulados en el Pacto es relevante para el desarrollo, se debería dar especial atención a la adopción de medidas para mejorar el nivel de vida de los pobres y otros grupos desfavorecidos, teniendo en cuenta la posible necesidad de adoptar medidas para proteger los derechos culturales de los pueblos indígenas y las minorías<sup>7</sup>”.

Como lo afirma la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>8</sup>:

**“a)** Todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes: deberá prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales;

**b)** La plena realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible: la consecución de un progreso duradero en la aplicación de los

<sup>1</sup> Principio 3 de los Principios de Limberg sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados por expertos convocados por la Comisión Internacional de Juristas, la Facultad de Derecho de la Universidad de Limberg (Maastricht, Holanda) y el Instituto de Derechos Humanos Urban Morgan, Universidad de Cincinnati (Ohio, EEUU). Maastricht, 2-6 de junio de 1986.

<sup>2</sup> El Pacto es parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Pacto es supervisado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- CDESC-, de las Naciones Unidas. Es el órgano que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No está previsto en el Pacto, sino que fue creado por resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para el desempeño de las funciones recogidas en la parte IV del Pacto.

El CDESC está formado por 18 expertos independientes elegidos por un período de cuatro años. Se reúne en períodos de sesiones, normalmente dos al año, que tienen lugar en Ginebra. Estos períodos de sesiones comprenden una sesión plenaria de tres semanas precedida por un grupo de trabajo que se reúne durante una semana.

<sup>3</sup> Principio 4 de los Principios de Limberg...

<sup>4</sup> Idem. Principio 8

<sup>5</sup> Idem. Principio 10

<sup>6</sup> Idem. Principio 12

<sup>7</sup> Idem. Principio 14

<sup>8</sup> Resolución 32/130, de 17 de diciembre de 1977



derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social, como se reconoce en la Proclamación de Teherán de 1968.

En principio se puede atribuir la responsabilidad de las violaciones mencionadas al Estado dentro de cuya jurisdicción se producen. Por lo tanto, para corregir estas violaciones, el Estado responsable deberá crear mecanismos de vigilancia, investigación, procesamiento y recursos para las víctimas.

Toda persona o grupo víctima de una violación a los derechos económicos, sociales y culturales debería tener acceso a recursos legales eficaces o a otros recursos adecuados a nivel nacional e internacional.

Con el fin de establecer recursos legales y de otra índole eficaces para las víctimas de violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales, los abogados, jueces, asociaciones de abogados y la comunidad legal en general, deberían prestar mucha más atención a dichas violaciones en el ejercicio de sus profesiones a los DESCs, tal como lo recomienda la Comisión Internacional de Juristas en la Declaración de Bangalore y el Plan de Acción de 1995".

# Director de CIJUCEN participó en encuentro internacional sobre Derecho de Autor

El investigador, Luis Villarroel y el director del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Central de Chile, Gonzalo Ruz, participaron recientemente en una reunión de Jefes de Oficinas Nacionales de Derecho de Autor del Cono Sur. En este encuentro participaron representantes de Chile, Canadá, Brasil, Argentina, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Nicaragua y Perú.

Esta actividad organizada en conjunto por el Centro de Investigaciones Jurídicas y la Corporación Innovarte tuvo como objetivo conocer la realidad que, en materia de Derecho de Autor, existe en estos países, analizar los avances y retrocesos legislativos generados en la aplicación y respeto de los derechos de autor y conexos.

En el encuentro, los distintos voceros de las Oficinas Nacionales de Derecho de Autor del Cono Sur, expusieron sobre las normas que lo regulan. Uno de los aspectos en los que, la mayoría coincidió, es el hecho de que en varias de las leyes establecidas para resguardar este derecho, finalmente el autor de una obra, que debiera ser el centro de la normativa, termina no siéndolo. Esta situación, advirtieron los entendidos, desfavorece el derecho de los autores de las obras y beneficia a los intermediarios.

Precisamente, el conocimiento y difusión del respeto de los derechos de los autores de las obras debe ser uno de los objetivos de la Universidad. En esos términos giró la intervención del Director del Centro de Investigaciones Jurídicas, quien abordó la visión de la Universidad frente al tratamiento de los derechos de autor y conexos. Gonzalo Ruz se refirió al casi nulo espacio, en pregrado, que se concede en los planteles de educación superior a esta área. "Dentro de la malla de pregrado es difícil encontrar la asignatura de Propiedad Intelectual, Derecho a la Innovación y Propiedad Industrial. Mientras que en Postgrado son cada vez menos los magísteres

o las especializaciones en este ámbito. Como Universidad, contamos con un espacio privilegiado para investigadores en esta materia, liderados por la profesora Lorena Donoso. Al interior del Centro, nuestro objetivo es, junto a Luis Villarroel, consolidar un Observatorio de los Derechos de Autor centrado específicamente en el conocimiento, percepción y difusión de estos derechos en la infancia y la adolescencia. Estamos convencidos que la apuesta por la investigación en esta área dará resultados y ése es el aporte que como Universidad deseamos entregar", dijo el Dr. en Derecho, Gonzalo Ruz.

## La realidad en el Cono Sur

Marcos Alves de Souza, Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor de Brasil señaló que en su país "convivimos con los problemas de Derecho de Autor del Siglo XXI, pero también con las dificultades que se arrastran del siglo pasado. Ello, porque nuestra legislación es relativamente reciente y no es aún una buena normativa, pues no beneficia al autor, es una de las más rígidas del mundo

para el ciudadano y, además, retiró del Estado toda la regulación que este derecho debe tener".

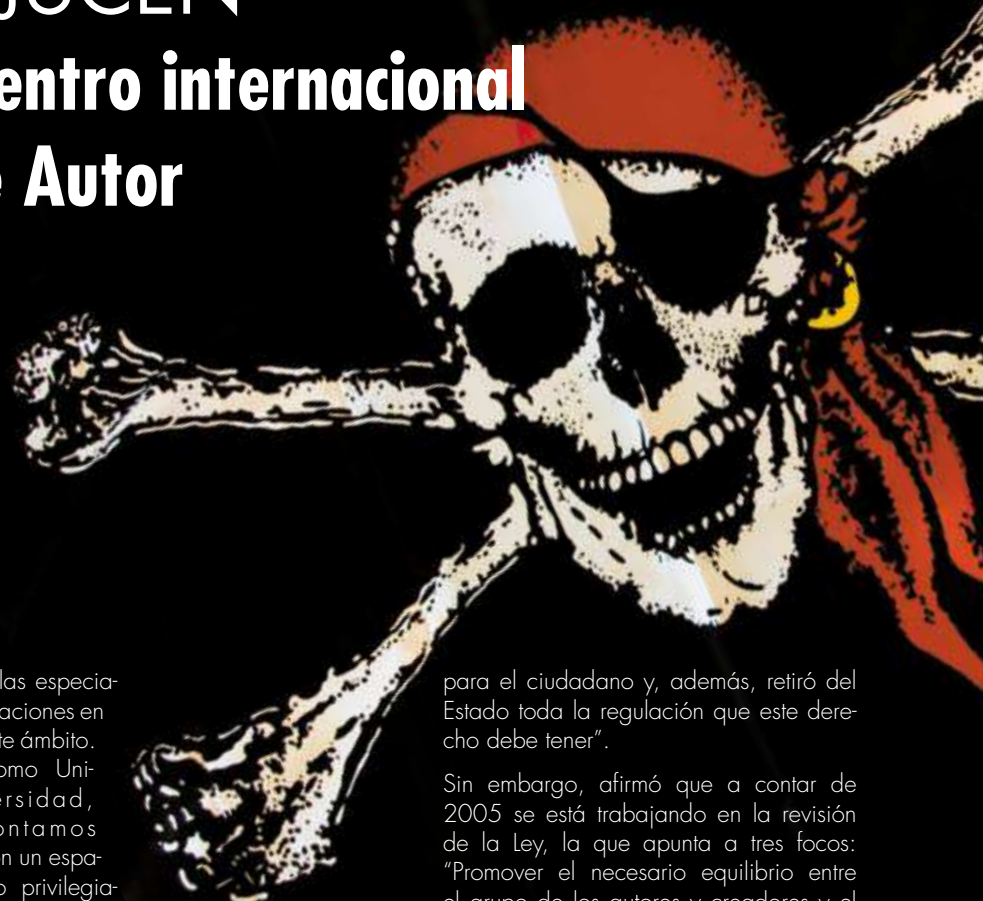
Sin embargo, afirmó que a contar de 2005 se está trabajando en la revisión de la Ley, la que apunta a tres focos: "Promover el necesario equilibrio entre el grupo de los autores y creadores y el grupo de los intermediarios del área de la cultura. El segundo punto es promover un balance entre los derechos que están conferidos para los titulares y el derecho de los ciudadanos a tener acceso a la cultura, a la educación, a la formación y al conocimiento. En ese sentido, esta Ley representa una barrera, un obstáculo. El tercer foco es retomar el papel del Estado,

**La actividad fue organizada por CIJUCEN y la Corporación Innovarte.**

en cuanto agente regulador y promotor de los derechos de autor. Esto se podría resumir en un órgano público que asumiera una función reguladora".

Marcos Alves de Souza indicó que "en Brasil se están promoviendo mecanismos de revisión de resolución contractual entre los autores y los intermediarios, para evitar que el autor tenga que ceder siempre y termine perdiendo el control de sus creaciones".

Flavio Arosemena, Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor de Ecuador afirmó que su país tiene un serio problema en lo que respecta a infracciones a la Ley. "Nuestra legislación es de 1998 y obedece más al principio de *copy rig-*



ht que al principio del Derecho de Autor Continental. El ejemplo más claro es que el autor no está en el centro de la Ley y no es a él a quien la normativa está destinada a proteger. Esta Ley garantiza menos Derecho de Autor y más derecho a favor de las empresas”.

Arosemena advirtió que “estamos trabajando en reformar íntegramente esta Ley. Queremos que haya excepciones y limitaciones más útiles. Nos interesa volver a poner al autor como centro de la norma. Para comprender cuál es nuestra realidad, un hecho concreto es que en temas de obras audiovisuales, la Ley está completamente a favor de la productora, lo que impide, en la práctica, que haya un real equilibrio”.

Mario Jiménez, Director de la Oficina Nacional de Derecho de Autor y Derecho Conexo de Nicaragua, manifestó que una de las principales falencias evidenciadas en su país, frente a esta materia, es la limitación a los proveedores de servicios en internet. “Estamos promoviendo una Ley que armonice este tema con nuestra legislación nacional. Hemos logrado implementar en el Código Penal delitos contra el Derecho de Autor y la propiedad intelectual y nuestros jueces ya no pueden seguir haciendo caso omiso a las infracciones”.

Abilio Quispe, representante de INDECOPI, en Perú, aseguró que en su país, desde la perspectiva de la propiedad intelectual, la última Ley corresponde a 1996. “Desde entonces a la fecha, han ocurrido variados acontecimientos a nivel internacional y, particularmente, en lo que se refiere al desarrollo de la tecnología, lo que ha permitido generar nuevos retos a los Derechos de Autor. Se han dictado normas que permiten aplicar sanciones más drásticas en el plano administrativo y en el plano penal”.

Quispe sostuvo que “los retos que genera la tecnología y el tema del Derecho de Autor en internet, nos obliga a fijar un marco normativo que permita brindar protección a las obras que están en la red. Se está trabajando en un proyecto de Ley para establecer cómo se aplicará la limitación de la responsabilidad de los proveedores de servicios en internet”. Agregó que “en el Cono Sur se hace in-



dispensable mantener equilibrio entre el interés de los autores y el interés de la sociedad para acceder a la educación, las ciencias y la cultura”.

### Protección en Chile

Claudio Ossa, Jefe del Departamento de Propiedad Intelectual de Chile, precisó que el balance global en nuestro país, a diferencia de la visión entregada por los otros representantes, es positivo. Aunque, en todo caso, aclaró que “podríamos desear mejorías, no sólo en el área de las excepciones y limitaciones, que son el tema común en el Cono Sur, sino en lo que respecta a la gestión de las Oficinas Nacionales”.

Para Ossa, “hay varios puntos de conflicto en relación a lo que puede facilitar el acceso de los usuarios al material protegido, catastrar lo que es el dominio público y hacer varios intentos para conseguir que el usuario se acerque a las obras, más allá del régimen de protección”.

El experto enfatizó que desde el punto de vista del régimen de protección, la Ley chilena es de 1970, ha sufrido ocho modificaciones (las últimas entre 2003-

2004). “Se ha producido una dispersión de normas que afectan la propiedad intelectual en leyes que fundamentalmente apuntan a establecer fondos de fomento en sectores determinados de producción”, dijo.

Claudio Ossa se refirió también al proyecto de Ley que se estudia desde 2007 en el Congreso Nacional y que apunta a cuatro pilares fundamentales. “Las limitaciones y

excepciones, fortaleciendo el régimen de sanciones; se establecen medidas procesales que permiten fijar algunas mecánicas de acción antes que se produzca la infracción en forma preventiva, investigación y persecución de asociaciones que se dedican a este tipo de ilícito. Un tema que quedó pendiente, es la responsabilidad de los proveedores de servicios en internet”.

Por su parte, Daniel Álvarez, asesor del Ministerio de Cultura de Chile, abordó detalles de la reforma a la Ley de Propiedad Intelectual. En este sentido, habló de la regulación de los conflictos en materia de fijación de tarifas y resolución de conflictos en el cobro de tarifas por parte de las entidades de gestión. “Originalmente se había contemplado un mecanismo de resolución de controversia que era un arbitraje forzoso y, producto de las múltiples negociaciones que tuvimos en la Cámara de Diputados y en el Senado, llegamos a una mediación obligatoria con un arbitraje forzoso en caso que la mediación obligatoria fracasase”.

### Proyecto de Ley chileno

El proyecto de Ley en tramitación establece un nuevo sistema de sanciones, actualizando los tipos penales existentes y tipificando nuevos delitos. Además, se consagra un sistema de sanciones vinculado al perjuicio que se ocasiona, mientras que en el sistema vigente, se consagra una sanción genérica y única de presidio y de multa, sin distinguir el tipo de ilícito que se comete.

En materia procesal, se mejoran y simplifican los procedimientos penales y civiles para hacer más efectiva la protección al Derecho de Autor.

# Ley N° 20.382 sobre “Perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas”



Por: Rafael Gómez .  
Profesor de Derecho Comercial de la  
Universidad Central de Chile.

## “Divulgación de información al mercado:

Esta Ley se publicó el 20 de octubre de 2009 y comenzó a regir el 1 de enero de 2010.

Se incrementa el deber de divulgar información al mercado, a través de varios mecanismos, destacándose el que los sujetos obligados a comunicar sus transacciones en acciones de una compañía deberán hacerlo en tiempos más breves, acorde con la velocidad de los mercados.

El directorio deberá definir una política que asegure el flujo de información al mercado en el menor tiempo posible y revelar información a todos los accionistas de manera oportuna, reduciendo las ventajas de quienes tienen mayor cercanía con la administración.

La iniciativa obliga a los accionistas que controlen el 10% o más de las acciones de una sociedad anónima abierta, así como también a sus ejecutivos principales, a informar a la Superintendencia de Valores y a cada una de las bolsas de toda adquisición o enajenación de valores, a más tardar al día siguiente en que se ha materializado la operación.

## Uso de información privilegiada:

Entre otras reformas, se propone agregar la prohibición de vender los valores cuando se está en posesión de una información privilegiada. Asimismo, se pretende distinguir la presunción de posesión de información (aplicable a los que se desempeñan dentro de la administración) de la presunción de acceso a la información (aplicable a actores que interactúan con la administración, sin ser parte de ella).

Se propone que los directorios de emisores de valores de oferta pública adopten y difundan una política interna que determine las obligaciones de sus ejecutivos principales respecto de la transacción de valores de la compañía, pudiendo optar por alguna de las alternativas de restricción (incluyendo el block-out) contenidas en un repertorio que ofrece la ley.

También se presume que poseen información privilegiada los ejecutivos principales y dependientes de las empresas de auditoría externa del emisor o del inversionista institucional, los socios, gerentes, administradores y ejecutivos que formen parte del consejo de sociedades clasificadoras de riesgo de valores del emisor. También, aquéllos que fiscalicen a los emisores de valores, quienes presten servicios a un inversionista institucional y los parientes de todos los anteriores.

## Directores independientes:

La ley exige a toda sociedad anónima abierta, la obligación de integrar al menos a un director independiente dentro de su directorio, cuando tenga a lo menos 1,5 millones de UF de capitalización bursátil y sobre el 12,5% de sus acciones en poder de accionistas minoritarios.

Se incluye una nueva definición de independencia que incorpora requisitos de fondo, complementando el criterio formal actualmente vigente.



**SE DIJO:**

“Si no nos preocupamos de los gobiernos corporativos de las empresas privadas y públicas, como lo estamos haciendo, ponemos en jaque el crecimiento de largo plazo de nuestro país”, dijo María Olivia Recart, Ministra (s) de Hacienda, al inaugurar en la sede de la Cepal la 10ª Mesa Redonda Latinoamericana de Gobiernos Corporativos de la OCDE.

**Comité de directores:**

Contempla la función principal del comité de directores al interior de una empresa, estableciendo como obligación que deberá constituirse en su mayoría por directores independientes y se le incorporan mayores atribuciones para el ejercicio de su rol fiscalizador.

**Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés:**

Se incorpora una nueva regulación para las operaciones que un director pre-

tenda realizar con partes relacionadas, estableciendo un procedimiento que exige explicitar los conflictos de interés que sean materia de acuerdo, debiendo él o los directores comprometidos abstenerse de votar, sometiéndose a la aprobación del directorio, excepto de aquellos directores involucrados y que la junta de accionistas sea informada de la situación en su próxima citación. Además, se define lo que debe entenderse por monto relevante a todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social. En efecto, quedan fuera todas las demás operaciones para no entorpecer la celeridad de los negocios, admitiendo que existen numerosas operaciones con partes relacionadas que son habituales, pero de bajo monto o que se realizan con filiales, quedando a salvo las realizadas con aprobación del directorio.

**Funcionamiento de la junta de accionistas:**

Se potencia el funcionamiento de la junta al establecer medidas que buscan que los accionistas dispongan de más y mejor información con la cual poder ejercer su voto con una anticipación razonable a la junta pertinente, así como la adopción, con autorización de la Superintendencia, de mecanismos electrónicos de voto a distancia que incentiven una mayor participación de minoritarios.

**Auditoría externa:**

Se elevan los estándares aplicables a los auditores externos, de manera de garantizar una mayor seguridad e idoneidad técnica. Para ello, se establecen normas que aseguran la rigurosidad de los informes de auditoría y la obligación de los auditores de asistir a las juntas para responder las preguntas de los accionistas.

**Oferta Pública de Acciones (OPA):**

La Ley N° 20.382 perfecciona las Ofertas Públicas de Acciones (OPAS), principalmente con aquéllas en que se busca cerrar la propiedad de una compañía. De este modo, en el caso de que una OPA sea declarada exitosa y que el controlador pase a tener una participación superior al 95% de las acciones de una sociedad, el resto de los accionistas minoritarios que conforman el 5% tienen derecho a ejercer su derecho a retiro, obligando a la sociedad a poner en cartería sus acciones. Asimismo, el controlador tiene derecho de opción preferente para comprar las acciones que conforman el 5%”.

### Tercera versión de Magíster en Derecho Penal (2010-2012)



La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de su Departamento de Extensión y Graduados y del Departamento de Derecho Público, impartirá la tercera versión del "Magíster en Derecho Penal. Aspectos Sustantivos y Procedimentales".

Postulaciones:

Hasta el 31 de marzo de 2010

Mayores Informaciones: [http://www.ucecentral.cl/prontus\\_fcjs/site/artic/20080727/pags/20080727173941.html](http://www.ucecentral.cl/prontus_fcjs/site/artic/20080727/pags/20080727173941.html)

### Curso de Especialización: "Pluralismo Jurídico y Jurisprudencia Chilena en Asuntos Indígenas"

Myrna Villegas, miembro del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile participó en el Curso de Especialización: "Pluralismo Jurídico y Jurisprudencia Chilena en Asuntos Indígenas", impartido por el Programa de Estudios en Antropología Jurídica e Interculturalidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, como producto del Proyecto "Estudio y Capacitación sobre Cosmovisión, Legislación y Jurisprudencia Indígena".

La investigación se realizó dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Programa Orígenes.

### Beca al Mérito Escolar 2009

La Facultad realizó una emotiva ceremonia de entrega de la Beca al Mérito Escolar 2009, encabezada por la Decana, Ángela Cattán, el Director de Escuela, Jorge Droguett y la Secretaria de Estudios, Isabel González.

En el Aula Magna se dieron cita los alumnos que obtuvieron esta distinción, quienes estuvieron junto a sus familiares, parejas y amigos. Al evento también se sumaron los docentes de la Facultad.



#### Plan Anual, sede Santiago, Jornada Diurna (ingreso 2004)

- Michelle Rojas Martínez
- Camila Plaza Baeza
- Francisca Zamorano Manzini

#### Plan Semestral sede Santiago, Jornada Diurna (ingreso 2005)

- Nazmy Dapik Cerda
- Priscilla Jara Oyarzún
- Carla Brunetti Espinoza

#### Plan Semestral, sede Santiago, Jornada Diurna (ingreso 2006)

- Victor Manuel Barría Jaramillo
- Pamela Nosedá Gutiérrez
- Nelson Calderón Villagra

#### Plan Semestral, sede Santiago, Jornada Diurna (ingreso 2007)

- Ornella Sturla Zerené
- Nicolás Barrios Quijada
- Juan Pablo Llanca Hernández

#### Plan Semestral, sede Santiago, Jornada Diurna (ingreso 2008)

- Ana María Sanzana Silva
- Pablo Gutiérrez Muñoz
- David Salvador Carvajal

#### Plan Anual, sede Santiago, Jornada Vespertina (ingreso 2005)

- Natalia Marten Manríquez
- Johann Montivero Quintana
- Bárbara Madrid Saavedra

#### Plan Semestral, sede Santiago, Jornada Vespertina (ingreso 2006)

- Francisco Padilla Norambuena

#### Plan Semestral, sede Santiago, Jornada Vespertina (ingreso 2007)

- Isabel Eyzaguirre Flores
- Nicolás Tapia Donoso

#### Plan Semestral, sede Santiago, Jornada Vespertina (ingreso 2008)

- Francisco Carrasco Cancino
- Cristian Aguilera Aguilera

#### Plan Anual, sede La Serena, Jornada Diurna y Vespertina (ingreso 2004)

- Carlos Peña Ramírez
- Carolina Muñoz Totoral
- Andrés Peñailillo Pérez

#### Plan Semestral, sede La Serena, Jornada Diurna y Vespertina (ingreso 2005)

- Ignacio Avendaño Leyton

#### Plan Semestral, sede La Serena, Jornada Diurna y Vespertina (ingreso 2007)

- Eunice Epifani Villalobos
- David Walter Meikle
- Pilar Esquivel Mauro

#### Plan Semestral, sede La Serena, Jornada Diurna y Vespertina (ingreso 2008)

- Felipe Vilches Contreras

#### Promoción 2007 (sede Antofagasta)

- Carlos Concha Figueroa

### Docente de la FCJS fue conferencista en Congreso en Lima

Lorena Donoso, profesora de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales participó en el XII Congreso de Derecho e Informática, celebrado en Lima, oportunidad en que se celebraron 25 años de la Federación Iberoamericana de Derecho e Informática, presidida por el profesor Dr. Valentín Carrascosa.

Donoso, una de las principales conferencistas, integró una delegación chilena compuesta por representantes del mundo



público, académico y estudiantil.

La docente expuso sobre los resultados obtenidos en el proyecto de investigación Latinbanks, implicancias jurídicas de los biobancos, desarrollado en el marco de los concursos Alfa II de la Unión Europea, en que a través del trabajo colaborativo de más de seis países, integrados en la Red "RedMed", se ha investigado el régimen jurídico de la investigación científica y tecnológica en seres humanos.

### Magistrado del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo dictó charla en FCJS

El magistrado, Álvaro Flores, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo dictó una charla a los alumnos de quinto año de la Clínica Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El director de la Asociación Regional de Magistrados se refirió al funcionamiento de la reforma laboral.

## Emotiva despedida a Decana Cattan



Con una emotiva representación teatral de "Rómulo y Remo" y ante un Auditorium repleto de autoridades, estudiantes y apoderados, los alumnos de primer año de Derecho de la Universidad del Desarrollo, rindieron un homenaje de despedida a nuestra Decana, Ángela Cattan.

Tras 10 años de docencia en que impartió la cátedra de Derecho Romano, la profesora Ángela Cattan, con profunda tristeza, decidió no continuar dictando la asignatura en dicha Casa de Estudios Superiores.

Al término de la pieza teatral, dirigida por la actriz Camila Leyva, los estudiantes de las últimas diez generaciones de Derecho y que fueron alumnos de nuestra Decana, subieron al escenario para expresarle su agradecimiento.

Nuestra Decana recibió un libro que contiene mensajes de sus ex alumnos de la Universidad del Desarrollo, de las promociones 1999 a 2009.

Cabe mencionar que la obra de teatro representada fue preparada en conjunto con la profesora Cattan y la actriz Camila Leyva durante 2009. Esta técnica era empleada por nuestra Decana con la finalidad de que los estudiantes aprendieran en forma lúdica sobre los pasajes de la historia de Roma.

## Clínica Jurídica y Forense y su vinculación con el medio

Alumnos (as) del Colegio municipal Arturo Prat, de cuarto básico, fueron invitados por los estudiantes de la Clínica Jurídica y Forense de la Universidad Central de Chile para conocer las nuevas dependencias de nuestra Casa de Estudios superiores.

La profesora Eva Taucán y los estudiantes de quinto año de Derecho les contaron a los escolares sobre las distintas profesiones a las que pueden acceder cuando sean mayores y, en particular, se les reforzó la idea de cuán importante es desde la Enseñanza Básica, estudiar y prepararse para cuando llegue el momento de cursar estudios superiores.

Los niños fueron acompañados en esta visita por el profesor jefe del Colegio Arturo Prat, Jaime Pizarro y por la alumna en práctica, Andelka Ramírez.



## Estudiante de Derecho participó en Ultra Maratón de Los Andes



Israel González, alumno de cuarto año de Derecho de la UCEN participó exitosamente en la segunda versión de la Ultra Maratón de Los Andes 2009, en la que corrió 55 kilómetros a 3.000 metros de altura.

El joven se define como un amante del deporte y un atleta que, con orgullo, exhibe la camiseta con el logo de la Universidad Central y, en particular, de la carrera de Derecho, en las competencias en las que ha puesto en juego su resistencia.

## Por primera vez abogado de la UCEN fue aceptado para postular como Ministro de la Corte Suprema

Rodrigo Barcia, Doctor en Derecho e investigador de CIJUCEN es actualmente abogado integrante de la ltima. Corte de Apelaciones de Talca y se convirtió en el primer abogado de la Universidad Central de Chile que fue aceptado para postular como Ministro de la Corte Suprema en reemplazo del juez Orlando Álvarez, quien dejó su cargo el 21 de junio de 2009.



El proceso de selección, que deberá contar con el acuerdo del Senado, consideró un sorteo para dirimir el nombre del quinto integrante en la lista, debido a un empate entre tres postulantes al mismo cargo.

Los postulantes definitivos son: Daniel Peñailillo (3 votos); Oscar Hito (4 votos); María Eugenia Sandoval (5 votos); María Eugenia Montt –profesora de la Universidad Central de Chile– (8 votos), y Mauricio Roberto Jacob (16 votos).

## Seminario "Ley Nº 20.393 Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"

El Centro de Investigaciones Jurídicas realizó un Seminario en torno a la Ley Nº 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En la actividad expusieron: Jean Pierre Matus (Director del Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca); Gonzalo Medina (Defensor nacional); Gonzalo Ruz

(Director de CIJUCEN); Miguel Soto Piñeiro (profesor de Derecho Penal de la UCEN). La moderadora de la actividad fue María Soledad Krause (investigadora de CIJUCEN).



Admisión 2010

www.ucentral.cl

# SOY CENTRAL

ENSEÑO LOS VALORES  
JUSTOS, PARA UNA  
SOCIEDAD MAS JUSTA

## DERECHO



- 27 años de trayectoria universitaria.
- Dentro de las 15 mejores universidades de Chile (Fuente: Ranking Revista Qué Pasa, noviembre 2009).

 Chile  
Comisión Nacional  
de Acreditación

Universidad Acreditada  
Desde Diciembre 2008  
Hasta Diciembre 2012  
Área Gestión Institucional  
Área Docencia Conducente a Título



INDEPENDENCIA · PLURALISMO · INNOVACION

Informaciones al 600 582 2222